

Desde ATFRIE hemos abordado en estos días pasados la crisis alimentaria producida por la bacteria *E. Coli*. Lo primero que debemos hacer es lamentar las pérdidas humanas que el síndrome consecuencia de la infección ha ocasionado. Pero estas pérdidas humanas no han sido las únicas consecuencias negativa de la crisis alimentaria. La mala gestión por parte de las autoridades alemanas de la crisis, con acusaciones infundadas al campo español ha supuesto una alarma que está ocasionando ingentes pérdidas económicas a los productores y exportadores de frutas y hortalizas, así como, especialmente, al transporte frigorífico. Al tratarse de pérdidas producidas no por el caso fortuito de la presencia de la bacteria en alimentos, sino por la negligente actuación de las autoridades sanitarias, éstas deben responder en la medida de su responsabilidad de las pérdidas producidas.

Desde ATFRIE, estamos trabajando junto con el Ministerio de Fomento español, coordinado con el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, para obtener el resarcimiento correspondiente a nuestros transportista. Para ello abanderamos la unificación de criterios de valoración del daño entre los distintos transportistas y las asociaciones que les representan. La determinación de estos criterios debe basarse en datos objetivos para la cuantificación de los daños. Esta cuantificación debe establecerse por la valoración pericial contable deducida en los siguientes datos:

- Diferencia efectiva entre los vehículos cargados en el mismo periodo de 2010 y 2011, para lo que fijamos el periodo en los días transcurridos entre el día 24 de mayo, fecha de estallido de la crisis y el 24 de junio, que prudencialmente fijamos, sin perjuicio de su ulterior variación en función del desarrollo de la crisis.
- En función de los datos sobre producción y venta previstos, volumen medio de la misma realizada mediante transporte frigorífico por carretera y, volumen medio de transporte realizado en régimen de servicio público y de servicio privado.

Con los datos anteriores se realizará un proyección de carga de vehículos y se establecerá, en consecuencia, el número de vehículos previsional que se podía haber cargado y que se ha dejado de cargar, a pesar de la existencia de pedidos.

- Proyectar la facturación previsional, tomando como referencia el precio por servicio calculado por la división entre los ingresos por ventas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el número de servicios efectivamente realizados en 2011 en el periodo abril 2011, y multiplicándolo por el número previsional de servicios calculados conforme al método anterior.
- Calcular, asimismo, los gastos de explotación previsionales, tomando como referencia los costes de explotación de la mensualidad de abril divididos entre el número de

servicios prestados en abril de 2011 y multiplicados por el número previsional de servicios calculados conforme el método anterior.

- El beneficio previsional de explotación será el resultado de deducir los costes a la facturación obtenidos por los procedimientos anteriores.

La diferencia entre el beneficio previsional y el beneficio (o pérdida) contenidos realmente en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al periodo de referencia será el perjuicio causado a cada empresa.

Con estos datos se llevarán a cabo dos iniciativas:

1º El agregado del perjuicio calculado conforme al método anterior se elevará al ministerio de fomento, para que éste, a través del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, reclame a los organismos competentes la correspondiente indemnización.

2º Los datos desagregados por empresas se trasladarán, previo consentimiento de cada empresa, al despacho de abogados especialistas en transportes con el que la asociación ha contactado, Iurislog abogados, para que estudie la posibilidad de reclamación judicial de los perjuicios causados, para el caso de que las indemnizaciones no se den o no alcancen los daños reales. La reclamación se llevaría a cabo a instancias de cada empresa y por unas condiciones económicas especialmente pactadas para nuestros asociados que suponen un pequeño desembolso inicial y una participación en las indemnizaciones conseguidas, lo que reduce notablemente el riesgo asumido al acudir a los juzgados.

Por todo ello, te rogamos nos facilites los siguientes datos:

- 1) Número de servicios realizados en 2011 y los realizados en 2010 entre los días 24 de mayo y 24 de junio
- 2) Cuenta de Pérdidas y Ganancias del periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2010 y 24 de junio 2010
- 3) Cuenta de Pérdidas y Ganancias del periodo comprendido entre 24 de mayo de 2011 y 24 de junio 2011
- 4) Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente a abril de 2011

Sin más que agradecerte te colaboración, te saluda atentamente:

Antoni López Pedrós

Secretario General